

**CONCEDE AUSPICIO PARA EL
ESPECTÁCULO DENOMINADO "MORAT".**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



EXENTA N°

137 *22.01.2019

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticas, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en el marco de lo anterior, don Carlos Rodrigo Leonardo Lara Díaz, en representación de Producciones e Inversiones Swing Limitada, R.U.T. N° 76.062.039-4, presentó con fecha 04 de enero de 2019 ante esta autoridad una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo denominado "**MORAT**", cuente con el auspicio de esta Subsecretaría para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior, el cual se realizará de acuerdo a la siguiente programación:

ciudad	Fecha	lugar	Horario
Pucón	03-02-2019	Casino Enjoy	21:00 horas
Viña de Mar	05 y 06 de febrero de 2019	Casino Enjoy	21:00 horas
Coquimbo	08-02-2019	Casino Enjoy	20:00 horas

Que analizados los antecedentes por esta Subsecretaría, se ha concluido que el solicitante cumple con los requisitos legales, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, al espectáculo denominado "**MORAT**", el cual se realizará de acuerdo a la siguiente programación:

ciudad	Fecha	lugar	Horario
Pucón	03-02-2019	Casino Enjoy	21:00 horas
Viña de Mar	05 y 06 de febrero de 2019	Casino Enjoy	21:00 horas
Coquimbo	08-02-2019	Casino Enjoy	20:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que el solicitante en la ejecución del espectáculo individualizado en el lugar y fechas antes señaladas, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El espectáculo no podrá ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.
2. El espectáculo no podrá ser presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.
3. En los locales donde se desarrolle o presente el espectáculo, no procederá la transferencia de especies o la prestación de servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.
4. En el espectáculo se deberá exhibir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo modelo será entregado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

El cumplimiento de las mencionadas obligaciones podrá ser supervisado por esta Subsecretaría, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuesto de Internos.

El incumplimiento de alguna de las mencionadas medidas se informará al Servicio de Impuestos Internos y será considerada para rechazar una nueva solicitud de exención por parte del mismo solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

zpp

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones
- Sección Secretaría Documental
- Producciones e Inversiones Swing Limitada, Avda. Francisco Bilbao 2765 of. 4 Providencia, Santiago